



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2021. por el que se convocan subvenciones de apoyo al comercio rural de la provincia de Soria convocatoria 2021.

PLAN SORIA 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan los requisitos recogidos en la presente base.

1.- Que el establecimiento del que son titulares esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de menos de mil habitantes salvo en el caso del comercio ambulante que presten servicio a los pueblos de menos de mil habitantes.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a un domicilio fiscal distinto del centro de trabajo deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

2.- Ser titular del establecimiento de cualquiera de las categorías incluidas en la base segunda en el momento de presentar la solicitud de subvención.

3.- Cumplir las condiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- Quedan expresamente excluidos aquellos trabajadores acogidos a la denominada tarifa plana durante el período de bonificación del 80% de la cuota de la Seguridad Social, regulada en los siguientes artículos:

- Artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto Del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 31/ 2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.
- Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada la Ley 25/2015, de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.
- Artículo 35 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificado por la disposición final decima de la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.
- Artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, añadido por la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

BOPSO-62-02062021



5.- No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Segundo. Objeto.

La finalidad de la convocatoria es apoyar las necesidades de circulante del comercio rural de Soria mediante dos mecanismos:

Primero.- Sufragar los costes de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo entre el 1 de enero y el 30 de mayo de 2021 y cuyo centro de trabajo esté ubicado en localidades de menos de mil habitantes de la provincia de Soria, esté incluido en alguno de los siguientes epígrafes y cumpla las condiciones establecidas para los beneficiarios en la cláusula cuarta:

- Bares y restaurantes, amparados por el Decreto 12/2016, de 21 de abril, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León.
- Establecimientos comerciales regulados por el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León. De esta convocatoria se excluyen las farmacias y botiquines de farmacia.

Se considerará subvencionable el comercio ambulante, tal como lo definen los art. 45 y 46 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, aunque su centro de trabajo esté ubicado en localidades de más de 11.000 habitantes siempre que preste servicio a localidades de menos de 1.000 habitantes.

Segundo.- Sufragar los costes de Seguridad Social de un trabajador contratado por la persona física o jurídica propietaria de un establecimiento de alguna de las dos categorías citadas en el párrafo anterior, que cumpla las condiciones establecidas para los beneficiarios en la cláusula cuarta.

Ambas son incompatibles entre sí, de tal forma que un mismo solicitante no podrá optar a ambas simultáneamente. Así mismo, cada solicitante podrá optar únicamente a subvención por un solo establecimiento.

Un mismo solicitante no podrá solicitar simultáneamente como persona física y en nombre de otra persona jurídica diferente en la que figure como administrador u ostente más del cincuenta por ciento de las acciones o participaciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 150.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar los 1.000€.

Esta ayuda está cofinanciada al 50% por la Junta de Castilla y León a través del Plan Soria.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.



De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes desde la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I – Solicitud.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

Soria, mayo de 2021.– El Presidente. Benito Serrano Mata.

1323

BOPSO-62-02062021